

**RESOLUCION NO. 91363**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE  
FAUNA SILVESTRE”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate (85) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (01) individuo de *Anolis heterodermus*, un (01) individuo de *Asio stygius*, veintisiete (27) individuos de *Atractus crassicaudatus*, dos (02) individuos de *Colibri coruscans*, un (01) individuo de *Crotophaga ani*, un (01) individuo de *Didelphis pernigra*, cinco (05) individuos de *Erythrolamprus epinephelus*, un (01) individuo de *Gallinula galeata*, un (01) individuo de *Lasiurus blossevillii*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, un (01) individuo de *Orochelidon murina*, un (01) individuo de *Porphyrio flavirostris*, treintaicinco (35) individuos de *Porphyrio martinica*, dos (02) individuos de *Steatornis caripensis*, un (01) individuo de *Systellura longirostris* y cuatro (04) individuos de *Zenaida auriculata*, los cuales fueron recuperados entre el 30 de Mayo y el 28 de Junio de 2020. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 6998 del 30 de junio de 2020, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

Página 1 de 39

RESOLUCIÓN No. 01383

1. “INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

1.1. *Anolis heterodermus* (Camaleón andino)

- **Distribución natural:** Es una especie de lagarto, nativo de los Andes de Colombia y la provincia de Carchi Ecuador (Mendoza R, Juan Salvador et al, 2014)
- **Ecología de la especie:** Se caracteriza por movimientos lentos y hábitos oportunistas. Es un forrajeador pasivo que espera pacientemente su presa. Se alimenta de escarabajos y abejas que se acercan a polinizar las flores (Mendoza R, Juan Salvador et al, 2014).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Dactyloidae
Género	Anolis
Especie	<i>Anolis heterodermus</i> (Duméril, 1851)

- **Hábitat:** Está adaptado a la vida arbórea, con su cola prensil y sus escamas subdigitales en forma de lamela, que facilitan los hábitos escaladores. Pueden habitar desde el interior del bosque hasta áreas con vegetación abierta, principalmente en el estrato sotobosque y perchan en ramas y troncos delgados con exposición solar variable. (Moreno A, Rafael Angel 2014).
- **Estatus de conservación:** Ésta especie se encuentra categorizada como “No Evaluada” en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.2. *Asio stygius* (Búho orejudo)

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el occidente de México y por Centroamérica y las Antillas Mayores hasta norte de Suramérica por los Andes desde noroccidente de Venezuela hasta Ecuador. También desde el norte de Brasil hacia el sur hasta el oriente de Bolivia, nororiente de Argentina y Paraguay (ABO, 2000; Monroy-Ojeda et al., 2015).

En Colombia se encuentra principalmente desde 1700 hasta 3000 m.s.n.m. y ha sido registrada en la cordillera Occidental en el municipio del Tambo y cerca de Cali. También ha sido reportada a lo largo de toda la cordillera Central y en la cordillera Oriental en los departamentos de Santander y Cundinamarca. Ocasionalmente ha sido registrada a menores alturas en el departamento de

**RESOLUCIÓN No. 01383**

Chocó, municipio de Acandí y en el departamento Distribución natural de la de Caquetá, municipio de Solano (Arango, 2015)

- **Ecología de la especie:** Se alimenta de pequeños vertebrados como mamíferos (roedores y murciélagos), aves y reptiles, pero también consume insectos y crustáceos. Se ha observado en los reportes Ecología de la especie una gran preferencia por las aves pequeñas como *Volatinia jacarina*, que aprovecha para capturar por su tamaño, aunque también consume otras de mayor tamaño como *Zenaida auriculata*. Los murciélagos son el segundo recurso más consumido y se han reportado once especies diferentes; los insectos (*Scarabidae* y *Orthoptera*) y anfibios son consumidos en menor proporción. (Arizmendi et al., 2010; Conabio, 2014).

En la Sabana de Bogotá consume tanto aves (*Zenaida auriculata*, *Porphyrio martinica*, *Sturnella magna* y *Pyrocephalus rubinus*) como roedores y otros mamíferos pequeños, incluyendo murciélagos; así mismos coleópteros grandes (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Chaparro-Herrera et al., n.d.).

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Strigidae
Género	Asio
Especie	<i>Asio stygius</i> (Wagler, 1832)

- **Hábitat:** A lo largo de su distribución mundial se le encuentra en generalmente en bosques perennifolios, bosques de encino, bosques de pino, bosques tropicales caducifolios de tierras bajas y bosques dominantes de Araucarias (Arizmendi et al., 2010; Conabio, 2014); en Colombia habita selvas Hábitat húmedas de montaña, bosque primario y secundario, bordes de bosque, áreas abiertas o matorrales con manchas de árboles altas y densas en zonas rurales o algunos parques urbanos bien arbolados (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Hilty & Brown, 1986; Parra-Hernández et al., 2007; Verhelst et al., 2001).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017), no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2019).

**1.3. *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)**

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Distribución natural:** Es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** Es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	Atractus
Especie	ractus crassicaudatus (Dúmeril & Bibron & Duméril, 1854)

- **Hábitat:** Habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales, quebradas y pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.4. Colibri coruscans (Colibrí chillon)**

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia norte de Venezuela, oriente de Guyana, norte de Brasil y por los Andes hasta el oeste de Argentina. Se distribuye desde 1300 hasta 3600 m de altura sobre el nivel del mar (principalmente 2100-3100) en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perija y en los Andes centrales y occidentales. También en la cordillera Oriental desde su extremo norte hacia al sur hasta Bogotá (Palacio, 2011).

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Ecología de la especie:** *Especie común en la Sabana, prefiere áreas con árboles, así mismo, como parques, jardines, cercas, de plantaciones de árboles y de bosque, es agresivo, territorial, y es común verlos atacarse y perseguirse entre otros, los nidos son puestos a 1.5 m en ramas delgadas en arbustos o árboles.*
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Apodiformes
Familia	Trochilidae
Género	Colibri
Especie	Colubri coruscans (Gould 1846)

- **Hábitat:** *Es común en bordes de monte en tierras altas, potreros con árboles dispersos, parques y jardines (ABO, 2000).*
- **Estatus de conservación:** *En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2019).*

**1.5. Crotophaga ani (Garrapatero común)**

- **Distribución natural:** *Se encuentra en el centro y sur de Florida, algunas localidades de México, Bahamas, islas del Caribe, Costa Rica, Panamá y en Suramérica en las Galápagos y desde Colombia hasta el norte de Uruguay y Argentina. En Colombia se encuentra hasta 2700 m de altura sobre el nivel del mar en todo el territorio nacional. (Hilty, S.L., Brown, W.L. 2009)*
- **Ecología de la especie:** *Se alimenta principalmente de insectos como grillos, mantis, escarabajos, himenópteros y orugas. Posee una dieta omnívora, con un amplio espectro trófico; alimento que captura en las unidades de ambientes de pastizal, bosque en galería y monte. Su dieta está compuesta básicamente de semillas e insectos, lo que le permite ampliar o restringir su dieta en función de la oferta. (Beltzer et al, 2009)*
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Cuculiformes
Familia	Cuculidae

**RESOLUCIÓN No. 01383**

Género	<i>Crotophaga</i>
Especie	<i>Crotophaga ani</i> (Linnaeus, 1758)

- **Hábitat:** Se encuentra en matorrales de crecimiento secundario, matorrales de islas ribereñas, áreas húmedas, claros de bosques en bosque húmedo y bosque de niebla, manglares, pastizales con árboles dispersos y márgenes de humedales.
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.6. *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)**

- **Distribución natural:** Habita en el extremo oriental de Venezuela, centro de Colombia, Ecuador, mitad occidental del Perú, el oeste de Bolivia, y el extremo noroeste de la Argentina, en la Página 29 de 68 provincia de Salta. Vive en los Andes entre los 1.500 y 3.700 m de altitud en áreas con vegetación, cerca de cursos de agua. (Chébez, J.C. 2009)
- **Ecología de la especie:** Especie omnívora, alimentándose de insectos, otros invertebrados, frutos y eventualmente pequeños vertebrados, dependiendo de la disponibilidad de estos recursos (Tirira, 2007; Astúa, 2015). En Colombia esta especie registra un periodo de gestación de 12 días, y una media del tamaño de la camada de 4,2, con un rango de dos a siete crías. Se ha registrado a esta especie con tres crías en el marsupio en el mes de octubre en Quito (QCAZ 3946). Es una especie generalista que se encuentra en bosques secundarios, áreas abiertas y zonas intervenidas, siendo muy tolerable a ambientes modificados (Barrera-Niño y Sánchez, 2014; Astúa 2015). Habita en varios tipos de hábitats, en páramos y subpáramos y en zonas áridas del Pacífico en Perú (Astúa, 2015).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Didelphimorphia
Familia	Didelphidae
Género	Didelphis
Especie	<i>Didelphis pernigra</i> (Allen 1900)

- **Hábitat:** A pesar de su tremenda capacidad de adaptación a prácticamente cualquier bioma, estos animales prefieren los ambientes húmedos de la jungla y el bosque templado, si bien son capaces de sobrevivir en

**RESOLUCIÓN No. 01383**

numerosos ecosistemas incluyendo espacios relativamente áridos o considerablemente fríos.

- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.7. Erythrolamprus epinephelus (Culebra de pantano)**

- **Distribución natural:** Se distribuye en Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú. Habita en las zonas tropical, subtropical y templada occidental, en la zona altoandina, y en la zona templada oriental, en un rango altitudinal de 0-3400 msnm. (Dixon, J. R. 1983).
- **Ecología de la especie:** Es una serpiente diurna, relativamente común y de hábitos terrestres. Se alimenta principalmente de ranas y sapos y resiste la mayoría de las toxinas de las especies venenosas. Se esconden entre pencos o debajo de troncos o piedras y construyen pequeños túneles para escapar u ocultarse. Al sentirse amenazada, levanta la parte anterior del cuerpo y aplanan el cuello, ensanchándolo hacia los lados, para exponer la coloración roja o naranja y la piel azul clara entre las escamas y disuadir a algunos predadores
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	Erythrolamprus
Especie	Erythrolamprus epinephelus (Cope, 1862)

- **Hábitat:** Normalmente se encuentra en sitios pantanosos o de ribera, en zonas relativamente abiertas, pastizales y vegetación secundaria, así como en una variedad de tipos de bosques, habitando desde las tierras bajas y piemontanas del Pacífico hasta los valles interandinos (bosques húmedos y muy húmedos de tierras bajas, bosques húmedos y muy húmedos premontanos, bosques lluviosos premontanos, y bosques húmedos y lluviosos montanos bajos) (Savage, J. M. 2002; Ramírez-Jaramillo, S. R. 2015)
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

RESOLUCIÓN No. 01383

1.8. ***Gallinula galeata (Gallineta americana)***

- **Distribución natural:** Es una especie de ave gruiforme de la familia de las rállidas (Rallidae) que habita en América. Fue considerada con específica de la gallineta común.

*Habita humedales, vegetación en la ribera de los ríos y cañaverales en América, desde Ontario, Quebec y la mitad oriental de los Estados Unidos, hacia el sur, a través de México, América Central, Bermudas y las Antillas, hasta el norte de Chile y Argentina en América del Sur.*

- **Ecología de la especie:** Busca alimento mientras nada, camina sobre el suelo o escala la vegetación del pantano. Mientras nada, puede sumergir la cabeza bajo el agua o girar el cuerpo con la cola hacia arriba y la cabeza hacia abajo; a veces bucea. Omnívoro. Los principales alimentos incluyen hojas, tallos y semillas de varias plantas acuáticas, así como también frutos y bayas de plantas terrestres. Además, come insectos, arañas, lombrices, caracoles y otros moluscos, y también renacuajos. A veces se alimenta de carroña y huevos de otras aves.
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Gallinula
Especie	<i>Gallinula galeata</i> (Lichtenstein, 1818)

- **Hábitat:** Pantanos de agua dulce y estanques con juncos. Puede estar en aguas quietas o de movimiento lento. Prefiere los pantanos abiertos de agua dulce, idealmente con terrenos abiertos y un poco de cubierta vegetal densa en los márgenes. A veces reside en estanques más abiertos con una pequeña cantidad de cobertura vegetal. Se encuentra con la focha americana en muchos lugares, pero necesita un hábitat con más vegetación.
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.9. ***Lasiurus blossevillii (Murciélago rojo del desierto)***



**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Distribución natural:** Esta especie está presente desde las islas de Trinidad y Tobago y en toda Suramérica, excepto en Chile, en Norteamérica está presente desde el sureste de British Columbia en Canadá, occidente de Estados Unidos hacia el sur de México y América Central (Gardner, 2008).
- **Ecología de la especie:** Los murciélagos del género *Lasiurus* son insectívoros, consumen moscas, chinches, escarabajos y cigarras, y principalmente polillas (Emmons y Feer, 1999).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Chiroptera
Familia	Vespertilionidae
Género	<i>Lasiurus</i>
Especie	<i>Lasiurus blossevillii</i> (Lesson & Garnot, 1826)

- **Hábitat:** Habita en bosques húmedos y secos; utiliza refugios arbóreos (*Celtis* sp., *Acacia* sp. y palmeras) y, preferentemente, habita áreas abiertas cercanas a zonas urbanas y perturbadas (Olmedo, M. L.)
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.10. *Molossus molossus* (Murciélago mastín común)**

- **Distribución natural:** Esta especie se distribuye en el sur de México, Centroamérica y Antillas Menores, y desde el norte de Suramérica hacia el sur por la Cuenca Amazónica, hasta el norte de Argentina y Uruguay (Gardner, 2007).
- **Ecología de la especie:** De dieta básicamente insectívora, se alimentan principalmente de mariposas nocturnas, escarabajos y hormigas voladoras, a los que cazan en horas de la noche (Muñoz, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Chiroptera

**RESOLUCIÓN No. 01383**

Familia	Molossidae
Género	Molossus
Especie	Molossus molossus (Pallas, 1776)

- **Hábitat:** Se encuentran principalmente en bosques húmedos, pero se han acostumbrado a la presencia humana, y es común verlos en zonas urbanas. Son animales gregarios, que duermen en colonias de cientos de individuos, en huecos de árboles podridos (Muñoz, 2001).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.11. Orochelidon murina (Golondrina ahumada)**

- **Distribución natural:** Es una especie estrictamente suramericana que se encuentra en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra entre 2100 y 3500 m de altura sobre el nivel del mar en la Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía del Perijá, en el sur de la cordillera Centran hasta Cundinamarca, en la cordillera Central y en el extremo norte de la Occidental. (Meyer de Schauensee, R. 1951).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de insectos voladores. Forrajea solo, en parejas o en pequeños grupos, en ocasiones junto a Pygochelidon cyanoleuca y menos frecuentemente con O. flavipes. Se ha registrado alimentándose a  $21,4 \pm 14,2$  de altura sobre el suelo. (Olmedo, I 2019)
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Hirundinidae
Género	Orochelidon
Especie	Orochelidon murina (Cassin, 1853)

- **Hábitat:** Habita en áreas abiertas de tierras altas hasta el límite de la vegetación arbórea generalmente cerca de cuerpos de agua. También en pastizales, cultivos y cerca de viviendas humanas.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor" "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

RESOLUCIÓN No. 01383

1.12. ***Porphyrio flavirostris (Polla celestes)***

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra al oriente de los Andes desde Colombia y a través del centro-sur de Venezuela hasta Guayanas. También hacia el sur hasta el oriente de Ecuador, norte y suroriente de Perú, centro-norte y occidente de Brasil, norte de Bolivia y centro de Paraguay hasta el extremo norte de Argentina. En Colombia se encuentra por debajo de 500 m de altura sobre el nivel del mar al oriente de los Andes desde el centro y occidente del departamento del Meta y desde allí hacia el sur por el occidente de Caquetá y Amazonas. Probablemente también se encuentra al norte hasta el departamento del Cauca.
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de semillas de pastos, insectos y arañas. Entre los insectos de los cuales se alimenta se han registrado escarabajos, pulgones, cigarras y chinches. Generalmente se le observa forrajeando entre la vegetación flotante y emergente, rara vez nada en agua abierta. Se cuelga de los pastos y así los dobla para alimentarse de sus semillas. Se levanta y vuela tramos cortos con las patas colgando. Es un ave de presencia temporal en gran parte de su distribución y responde a las fluctuaciones en los niveles de precipitación. (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio flavirostris (Gmelin, 1789)

- **Hábitat:** Habita en pantanos de agua dulce especialmente en aquellos de aguas profundas y buena cobertura de pastos y vegetación flotante. También utiliza cultivos de arroz, márgenes de ríos, sabanas inundables, lagos y estanques permanentes y temporales. (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.13. ***Porphyrio martinica (Tingua azul)***

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Distribución natural:** *Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).*
- **Ecología de la especie:** *Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).*
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio martinica (Linnaeus, 1766)

- **Hábitat:** *Su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).*
- **Estatus de conservación:** *Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).*

**1.14. Steatornis caripensis (Guacharo)**

- **Distribución natural:** *Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada*

**RESOLUCIÓN No. 01383**

de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).

- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Lauráceas, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Steatornithidae
Género	Steatornis
Especie	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitat:** Habita en cuevas y cañones, pero también pueden estar fuera de cuevas durante el día y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Cárdenas Hoyos, S. 2019). Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.15. Systellura longirostris (Chotacabras/Guardacaminos andino)**

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia, norte, sur y occidente de Venezuela, occidente de Ecuador, Perú, centro y suroccidente de Bolivia, Argentina, Chile, suroriente de Brasil y Paraguay. En Colombia se encuentra en tierras altas desde 1600 m hasta 3600 m de altura sobre el nivel del mar en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perijá, toda la cordillera Central, en la cordillera Occidental solo en Antioquia y Cauca y en la cordillera Oriental hasta Cundinamarca. Ocasionalmente también ha sido registrada a nivel del mar en el occidente de Nariño y cerca de Rioacha en la Guajira. (Hilty & Brown, 2009).

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos como polillas, escarabajos y termitas (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Systellura
Especie	Systellura longirostris (Bonaparte, 1825)

- **Hábitos:** Habita en bordes y claros de bosque, en áreas abiertas con vegetación baja, páramos, pendientes abiertas y bosques enanos. También puede ser encontrada en zonas desérticas o semidesérticas, pueblos y ciudades.

**Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**1.16. Zenaida auriculata (Tortola Naguiblanca)**

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros Croton y Euphorbia (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
-----------	------

**RESOLUCIÓN No. 01383**

Clase	Aves
Orden	Columbiformes
Familia	Columbidae
Género	Zenaida
Especie	Zenaida auriculata (Ders Murs, 1847)

- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

**2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECÍMENES A LIBERAR**

**2.1. Valoración del ejemplar de Anolis heterodermus (Camaleón andino)**

Al ingreso de un (01) espécimen de Anolis heterodermus a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Se determinó que el (01) individuo era un adulto joven, de sexo indeterminado, el cual se mostraba activo y alerta sin lesiones o procesos patológicos aparentes.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El (01) espécimen mostraba un comportamiento natural, renuente a la manipulación. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado, por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** El (01) individuo presenta una condición óptima, por lo cual se libera en un espacio que brinda los recursos necesarios para su supervivencia.

**2.2. Valoración del ejemplar de Asio stygius (Búho orejado)**

Al ingreso de un (01) espécimen de Asio stygius a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El individuo evaluado es un (01) Adulto Joven, renuente a la manipulación, se muestra activo y sin signos de enfermedad aparente.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Espécimen de temperamento agresivo, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zona que le brinda los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

**2.3. Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)**

Al ingreso de los veintisiete (27) especímenes de *Atractus crassicaudatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los veintisiete (27) ejemplares se encontraban en buenas condiciones de salud, sin alteraciones de locomoción, heridas o signos aparentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los especímenes recuperados se determinó que, cuatro (04) individuos eran juveniles, trece (13) subadultos, cinco (05) adultos jóvenes y cinco (05) adultos viejos, todos de sexo indeterminado, en vista de que manifestaban un comportamiento natural, se consideró pertinente su liberación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Los individuos se encontraban en condiciones corporales óptimas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos alimenticios necesarios para su supervivencia.

**2.4. Valoración de los ejemplares de *Colibri coruscans* (Colibrí chillón)**

Al ingreso de dos (02) espécimen de *Colibri coruscans* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración clínica de los dos (02) individuos se mostraron activos y alertas, renuentes a la manipulación, sin signos de enfermedad o lesiones evidentes; ambos presentaron un plumaje en buen estado, por lo que se consideró la liberación inmediata.



**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Durante la valoración se determinó que de los dos (02) individuos, uno (01) era un adulto joven y uno (01) un adulto viejo, sin signos de habituamiento o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** De acuerdo con la condición corporal de los individuos y peso de estos, se consideró viable la liberación inmediata.

**2.5. Valoración del ejemplar de *Crotophaga ani* (Garrapatero común)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Crotophaga ani* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El individuo fue evaluado y se comprobó que era un (01) subadulto, de sexo indeterminado, cuyas variables fisiológicas se encontraban dentro de los rangos normales. Especimen apto para ser liberada de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El espécimen se encontraba alerta, no presentaba improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata

**Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal adecuada, se realiza liberación en zona que aporte una fuente de alimento y cubra sus requerimientos naturales básicos.

**2.6. Valoración del ejemplar de *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Didelphis pernigra* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** individuo aparentemente sano, variables fisiológicas dentro de parámetros de normalidad, sin hallazgos anormales como laceraciones o signos de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Especimen alerta, es una (01) hembra, trata de huir ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo de condición corporal óptima y peso en rango de normalidad acorde a lo reportado para la especie, se dispone del espécimen al interior de un huacal con sustrato absorbente y se ofrece alimento, para posteriormente ser transportado a lugar de liberación.

**2.7. Valoración de los ejemplares de *Erythrolamprus epinephelus* (Culebra de pantano)**

Al ingreso de los cinco (05) especímenes de *Erythrolamprus epinephelus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los cinco (05) ejemplares se encontraban en buenas condiciones de salud, sin alteraciones de locomoción, heridas o signos aparentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los especímenes recuperados se determinó que, tres (03) individuos eran subadultos y dos (02) adultos viejos, todos de sexo indeterminado, en vista de que manifestaban un comportamiento natural, se consideró pertinente su liberación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Los individuos se encontraban en condiciones corporales óptimas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos ecológicos necesarios para su supervivencia.

**2.8. Valoración del ejemplar de *Gallinula galeata* (Gallineta americana)**

Al ingreso de un (1) espécimen de *Gallinula galeata* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración se determinó que el espécimen no presentaba sintomatología clínica, heridas y/o alteraciones evidentes, se observó un plumaje en buen estado por lo cual se consideró apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determina el espécimen es un (01) adulto viejo, renuente a la manipulación, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.

**RESOLUCIÓN No. 01383**

- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Se evidencia una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. El individuo fue hidratado previo a su liberación.

**2.9. Valoración del ejemplar de *Lasiurus blossevillii* (Murciélago rojo del desierto)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Lasiurus blossevillii* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo activo, sin presencia de heridas o signos clínicos de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Durante la valoración se determina el individuo es un (01) adulto joven de sexo indeterminado, alerta al medio, reacio a la manipulación, se evidencia un comportamiento propio de la especie. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata en zona de distribución.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** El individuo fue liberado en una zona ecológicamente adecuada, que le brinda sus requerimientos básicos.

**2.10. Valoración del ejemplar de *Molossus molossus* (Murciélago mastín común)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Molossus molossus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** El individuo fue evaluado y se comprobó que era un (01) adulto joven, de sexo indeterminado, cuyas variables fisiológicas se encontraban dentro de los Arango de normalidad. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** El espécimen evaluado era un (01) adulto joven de sexo macho, se encontraba atento al medio, reacio a la manipulación, se considera apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** El individuo presentaba una condición corporal óptima y peso acorde a lo reportado para la especie, se alimentó previo a su liberación.

RESOLUCIÓN No. 01383

**2.11. Valoración del ejemplar de *Orochelidon murina* (Golondrina ahumada)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Orochelidon murina* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El individuo evaluado presenta variables fisiológicas en rangos de normalidad, se muestra activo y alerta, plumaje en buen estado, sin laceraciones ni heridas. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Especimen nervioso y alerta, renuente a la manipulación, es un (01) adulto joven de sexo indeterminado, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** De acuerdo con la valoración física realizada se observó una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. Por lo cual se considera es apto para vivir en medio natural.

**2.12. Valoración del ejemplar de *Porphyrio flavirostris* (Polla celeste)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Porphyrio flavirostris* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** A la exploración clínica se encuentran variables fisiológicas dentro de rangos de normalidad, plumaje en buen estado, sin presencia de heridas o signos de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Individuo (01) subadulto de sexo indeterminado atento al medio y reacio a la manipulación, sin signos de habituación, se recomendó la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuo con condición corporal adecuada para vivir en medio natural, en zona ecológica que cubra sus requerimientos básicos.

**2.13. Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinica* (Tingua azul)**

Página 20 de 39

**RESOLUCIÓN No. 01383**

*Al ingreso de los treintaicinco (35) especímenes de *Porphyrio martinica* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** *Durante la valoración de los individuos todos se mostraron atentos al medio, activos/nerviosos, ninguno presento signos de enfermedad o alteraciones en su locomoción, 3 individuos presentaban laceraciones menores que no impedían su vida en medio silvestre.*
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** *De los treintaicinco (35) especímenes se determinó que, seis (06) individuos eran juveniles, cinco (05) individuos eran subadultos, doce (12) individuos eran adultos jóvenes y doce (12) individuos eran adultos viejos, todos trataban de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos.*
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** *Acorde a las valoraciones físicas realizadas, se encontraron condiciones corporales entre óptimas y aceptables para la especie y estado de desarrollo, por lo cual se procedió con la liberación.*

**2.14. Valoración de los ejemplares de *Steatornis caripensis* (Guacharo)**

*Al ingreso de los dos (02) especímenes de *Steatornis caripensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** *Individuos activos y alertas al medio, ambos presentaron plumaje en buen estado y sin presencia de lesión o signos de enfermedad aparente. Se consideraron aptos para ser liberados de manera inmediata.*
- **Consideraciones biológicas sobre de los individuos:** *Se determinó que los especímenes eran un (01) subadulto y un (01) adulto joven, no presentan habituamiento a los humanos y manifiestan comportamientos naturales. De acuerdo con la valoración física realizada se observó un buen estado en ambos ejemplares; por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.*
- **Consideraciones zootécnicas sobre de los individuos:** *Individuos con condición corporal óptima acorde a la especie y estado de desarrollo, por lo que se realiza liberación inmediata.*

**RESOLUCIÓN No. 01383****2.15. Valoración del ejemplar de *Systellura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Systellura longirostris* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** individuo aparentemente sano, sin signo de enfermedad lesiones o alteraciones evidentes, variables fisiologías entre rangos de normalidad. Se considera el espécimen es viable para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Individuo activo, reacio a la manipulación se determina que es un (01) juvenil de sexo indeterminado, manifiesta comportamientos propios de la especie por lo cual se procede con la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** individuo presenta condición corporal óptima y peso acorde a lo reportado para la especie, se libera de manera inmediata en zona que cubra sus requerimientos ecológicos básicos.

**2.16. Valoración de los ejemplares de *Zenaida auriculata* (Torcaza naguibanca)**

Al ingreso de los cuatro (04) especímenes de *Zenaida auriculata* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuos presentaron variables fisiológicas en rangos de normalidad, sin signos de enfermedad o alteraciones aparentes, plumaje en buen estado. Especímenes con condiciones necesarias para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Durante la valoración se determinó que los individuos eran un (01) prejuvenil, un (01) juvenil, un (01) subadulto y un (01) adulto joven de sexo indeterminado, Los especímenes se muestran activos y atentos al medio, reacios a la manipulación sin signos de impronta; por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata en zona de distribución.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos presentan condición corporal óptima, por lo cual se realiza liberación en zona que cubría sus requerimientos básicos.

**3. CONSIDERACIONES FINALES****3.1. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL**

**RESOLUCIÓN No. 01383**

*Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinadas, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.*

*Una vez consultada la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER– de esta Entidad, se aprobó la liberación de dos (02) individuos en el **Humedal Córdoba** (Tabla N. 2.), tres (03) individuos en el **Humedal El Burro** (Tabla No. 3.), un (01) individuo en el **Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes** (Tabla No. 4.), sesenta y siete (67) individuos en el **Humedal Guaymaral** (Tabla N. 5.), once (11) individuos en el **Humedal La Conejera** (Tabla N. 6.) y un (01) individuo en el **Aula Ambiental Soratama** (Tabla N. 7.) ubicados en Bogotá, D.C.*

*Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Corpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp. RA*) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).*

*En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se encuentran diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.*

*Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.*

**NORMATIVA**

*Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,*

### RESOLUCIÓN No. 01383

**“Artículo 2.- Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

**Liberación de Fauna Silvestre Nativa:** Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

**Liberación inmediata:** Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.** Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.** Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1o.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

**PARÁGRAFO 2o.** Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

**PARÁGRAFO 3o.** El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".

**PARÁGRAFO 4o.** Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.



## RESOLUCIÓN No. 01383

...Subrayado fuera de texto”.

### 3.5 Concepto técnico

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

*La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.*

*Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.*

*Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de ochentaicinco (85) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:*

*-Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*

*-Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.*

*-Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.*

*-Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.*

*-Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos. Los individuos corresponden a animales rescatados por la SDA.*

#### 4. CONSIDERACIONES

### RESOLUCIÓN No. 01383

*El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”*

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se hace un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de cuarenta y un (41) especímenes de fauna silvestre, en humedales ubicados en Bogotá D.C.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

**RESOLUCIÓN No. 01383**

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”*

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

### RESOLUCIÓN No. 01383

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

*7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

*(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

*(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

**“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS** *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la*

Página 28 de 39

### RESOLUCIÓN No. 01383

autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

*Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.*

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

**“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”**

**Parágrafo 1.** *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

**Parágrafo 2.** *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

**Parágrafo 3.** *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

**Parágrafo 4.** *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

## RESOLUCIÓN No. 01383

**Parágrafo 5.** *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1º de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante la liberación de cuarenta y uno (41) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; (85) especímenes de fauna

Página 30 de 39

**RESOLUCIÓN No. 01383**

silvestre, entre ellos; un (01) individuo de *Anolis heterodermus*, un (01) individuo de *Asio stygius*, veintisiete (27) individuos de *Atractus crassicaudatus*, dos (02) individuos de *Colibri coruscans*, un (01) individuo de *Crotophaga ani*, un (01) individuo de *Didelphis pernigra*, cinco (05) individuos de *Erythrolamprus epinephelus*, un (01) individuo de *Gallinula galeata*, un (01) individuo de *Lasiurus blossevillii*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, un (01) individuo de *Orochelidon murina*, un (01) individuo de *Porphyrio flavirostris*, treintaicinco (35) individuos de *Porphyrio martinica*, dos (02) individuos de *Steatornis caripensis*, un (01) individuo de *Systellura longirostris* y cuatro (04) individuos de *Zenaida auriculata*, que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACION	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA.DIS	PROCEDE NCIA	F.LIB
1	<i>Zenaida auriculata</i>	30/05/2020	RESCATE	3044	OC-AV-20-0934	AD-2020-0133	Bogotá D.C.	30/05/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/05/2020	RESCATE	3045	OC-RE-20-0056	AD-2020-0133	Bogotá D.C.	30/05/2020
3	<i>Asio stygius</i>	2/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3055	OC-AV-20-0942	AD-2020-0134	Bogotá D.C.	2/06/2020
4	<i>Gallinula galeata</i>	3/06/2020	RESCATE	3062	OC-AV-20-0947	AD-2020-0135	Bogotá D.C.	3/06/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3066	OC-AV-20-0951	AD-2020-0135	Bogotá D.C.	3/06/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3068	OC-AV-20-0953	AD-2020-0136	Bogotá D.C.	3/06/2020
7	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3076	OC-AV-20-0960	AD-2020-0136	Bogotá D.C.	3/06/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/07/2020	RESCATE	3081	OC-RE-20-0060	AD-2020-0137	Bogotá D.C.	5/06/2020
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	6/06/2020	RESCATE	3097	OC-RE-20-0062	AD-2020-0138	Bogotá D.C.	6/06/2020
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/06/2020	RESCATE	3101	OC-RE-20-0063	AD-2020-0139	Bogotá D.C.	7/06/2020
11	<i>Porphyrio martinica</i>	9/06/2020	RESCATE	3110	OC-AV-20-0982	AD-2020-0140	Bogotá D.C.	9/06/2020
12	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/2020	RESCATE	3122	OC-AV-20-0990	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
13	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0065	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
14	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0066	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
15	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0067	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
16	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0068	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
17	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0069	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
18	<i>Orochelidon murina</i>	12/06/2020	RESCATE	3132	OC-AV-20-0997	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
19	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0070	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
20	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0071	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020

RESOLUCIÓN No. 01383

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACION	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA.DIS	PROCEDE NCIA	F.LIB
21	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0072	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0073	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0074	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
24	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0075	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0076	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
26	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0077	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
27	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3138	OC-RE-20-0078	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
28	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3138	OC-RE-20-0079	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
29	<i>Porphyrio flavirostris</i>	13/06/2020	RESCATE	3140	OC-AV-20-1002	AD-2020-0143	Bogotá D.C.	13/06/2020
30	<i>Porphyrio martinica</i>	13/06/2020	RESCATE	3141	OC-AV-20-1003	AD-2020-0143	Bogotá D.C.	13/06/2020
31	<i>Porphyrio martinica</i>	14/06/2020	RESCATE	3145	OC-AV-20-1007	AD-2020-0144	Bogotá D.C.	14/06/2020
32	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/2020	RESCATE	3148	OC-RE-20-0080	AD-2020-0144	Bogotá D.C.	14/06/2020
33	<i>Zenaida auriculata</i>	16/06/2020	RESCATE	3152	OC-AV-20-1013	AD-2020-0145	Bogotá D.C.	16/06/2020
34	<i>Porphyrio martinica</i>	16/06/2020	RESCATE	3154	OC-AV-20-1014	AD-2020-0145	Bogotá D.C.	16/06/2020
35	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3159	OC-AV-20-1016	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
36	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3161	OC-AV-20-1018	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
37	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3172	OC-AV-20-1021	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
38	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3174	OC-AV-20-1022	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
39	<i>Zenaida auriculata</i>	19/06/2020	RESCATE	3177	OC-AV-20-1024	AD-2020-0152	Bogotá D.C.	19/06/2020
40	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3182	OC-AV-20-1027	AD-2020-0152	Bogotá D.C.	19/06/2020
41	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3186	OC-AV-20-1034	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
42	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3188	OC-AV-20-1036	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
43	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3189	OC-AV-20-1038	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
44	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3190	OC-AV-20-1039	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
45	<i>Atractus crassicaudatus</i>	19/06/2020	RESCATE	3191	OC-RE-20-0084	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
46	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3192	OC-AV-20-1040	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
47	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3197	OC-AV-20-1042	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
48	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3198	OC-AV-20-1043	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020



**RESOLUCIÓN No. 01383**

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACION	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA.DIS	PROCEDE NCIA	F.LIB
49	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3199	OC-AV-20-1044	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
50	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3200	OC-AV-20-1045	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
51	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3204	OC-AV-20-1049	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
52	<i>Lasiurus blossevillii</i>	20/06/2020	RESCATE	3207	OC-MA-20-0051	AD-2020-0149	Bogotá D.C.	20/06/2020
53	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3208	OC-AV-20-1053	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
54	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3208	OC-AV-20-1054	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
55	<i>Porphyrio martinica</i>	20/06/2020	RESCATE	3210	OC-AV-20-1052	AD-2020-0148	Bogotá D.C.	20/06/2020
56	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3212	OC-AV-20-1057	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
57	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3213	OC-AV-20-1058	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
58	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3215	OC-AV-20-1060	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
59	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2020	RESCATE	3216	OC-AV-20-1061	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
60	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2020	RESCATE	3221	OC-AV-20-1063	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
61	<i>Colibri coruscans</i>	22/06/2020	RESCATE	3223	OC-AV-20-1065	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
62	<i>Colibri coruscans</i>	24/06/2020	RESCATE	3234	OC-AV-20-1069	AD-2020-0153	Bogotá D.C.	24/06/2020
63	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2020	RESCATE	3246	OC-AV-20-1079	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020
64	<i>Crotophaga ani</i>	25/06/2020	RESCATE	3248	OC-AV-20-1080	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020
65	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2020	RESCATE	3252	OC-AV-20-1082	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020
66	<i>Molossus molossus</i>	26/06/2020	RESCATE	3260	OC-MA-20-0053	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
67	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/06/2020	RESCATE	3262	OC-RE-20-0089	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
68	<i>Steatornis caripensis</i>	26/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3265	OC-AV-20-1091	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
69	<i>Anolis heterodermus</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3266	OC-RE-20-0090	AD-2020-0156	Bogotá D.C.	27/06/2020
70	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3266	OC-AV-20-1092	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
71	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2020	RESCATE	3270	OC-AV-20-1095	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
72	<i>Systellura longirostris</i>	27/06/2020	RESCATE	3271	OC-AV-20-1096	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
73	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0094	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
74	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0095	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
75	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0096	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
76	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0097	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020

**RESOLUCIÓN No. 01383**

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACION	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA.DIS	PROCEDE NCIA	F.LIB
77	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0098	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
78	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0099	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
79	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0100	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
80	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0101	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
81	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0102	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
82	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3275	OC-RE-20-0103	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
83	<i>Didelphis pernigra</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3275	OC-MA-20-0054	AD-2020-0159	Bogotá D.C.	28/07/2020
84	<i>Steatornis caripensis</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3277	OC-AV-20-1098	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
85	<i>Porphyrio martinica</i>	28/06/2020	RESCATE	3280	OC-AV-20-1101	AD-2020-0158	Bogotá D.C.	28/07/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

- Dos (2) individuos en el **PEDH CÓRDOBA**
- Tres (3) individuos en el **PEDH EL BURRO**
- Un (1) individuo en el **PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES**
- Sesenta y siete (67) individuos en el **PEDH GUAYMARAL**
- Once (11) individuos en el **PEDH LA CONEJERA**
- Un (1) individuo **Aula Ambiental Soratama.**

**Humedal Córdoba.**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACION
1	<i>Zenaida auriculata</i>	30/05/2020	RESCATE	3044	OC-AV-20-0934	AD-2020-0133	Bogotá D.C.	30/05/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/05/2020	RESCATE	3045	OC-RE-20-0056	AD-2020-0133	Bogotá D.C.	30/05/2020

**El Burro**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACION
1	<i>Zenaida auriculata</i>	19/06/2020	RESCATE	3177	OC-AV-20-1024	AD-2020-0152	Bogotá D.C.	19/06/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3182	OC-AV-20-1027	AD-2020-0152	Bogotá D.C.	19/06/2020
3	<i>Lasiurus blossevillii</i>	20/06/2020	RESCATE	3207	OC-MA-20-0051	AD-2020-0149	Bogotá D.C.	20/06/2020

**Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes.**

**RESOLUCIÓN No. 01383**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
1	<i>Anolis heterodermus</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3266	OC-RE-20-0090	AD-2020-0156	Bogotá D.C.	27/06/2020

**Humedal Guaymaral.**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
1	<i>Asio stygius</i>	2/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3055	OC-AV-20-0942	AD-2020-0134	Bogotá D.C.	2/06/2020
2	<i>Gallinula galeata</i>	3/06/2020	RESCATE	3062	OC-AV-20-0947	AD-2020-0135	Bogotá D.C.	3/06/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3066	OC-AV-20-0951	AD-2020-0135	Bogotá D.C.	3/06/2020
4	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3068	OC-AV-20-0953	AD-2020-0136	Bogotá D.C.	3/06/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	3/06/2020	RESCATE	3076	OC-AV-20-0960	AD-2020-0136	Bogotá D.C.	3/06/2020
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/07/2020	RESCATE	3081	OC-RE-20-0060	AD-2020-0137	Bogotá D.C.	5/06/2020
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	6/06/2020	RESCATE	3097	OC-RE-20-0062	AD-2020-0138	Bogotá D.C.	6/06/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/06/2020	RESCATE	3101	OC-RE-20-0063	AD-2020-0139	Bogotá D.C.	7/06/2020
9	<i>Porphyrio martinica</i>	9/06/2020	RESCATE	3110	OC-AV-20-0982	AD-2020-0140	Bogotá D.C.	9/06/2020
10	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/2020	RESCATE	3122	OC-AV-20-0990	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
11	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0065	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
12	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0066	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
13	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0067	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
14	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0068	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
15	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	10/06/2020	RESCATE	3124	OC-RE-20-0069	AD-2020-0141	Bogotá D.C.	10/06/2020
16	<i>Porphyrio flavirostris</i>	13/06/2020	RESCATE	3140	OC-AV-20-1002	AD-2020-0143	Bogotá D.C.	13/06/2020
17	<i>Porphyrio martinica</i>	13/06/2020	RESCATE	3141	OC-AV-20-1003	AD-2020-0143	Bogotá D.C.	13/06/2020
18	<i>Porphyrio martinica</i>	14/06/2020	RESCATE	3145	OC-AV-20-1007	AD-2020-0144	Bogotá D.C.	14/06/2020
19	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/2020	RESCATE	3148	OC-RE-20-0080	AD-2020-0144	Bogotá D.C.	14/06/2020
20	<i>Zenaida auriculata</i>	16/06/2020	RESCATE	3152	OC-AV-20-1013	AD-2020-0145	Bogotá D.C.	16/06/2020
21	<i>Porphyrio martinica</i>	16/06/2020	RESCATE	3154	OC-AV-20-1014	AD-2020-0145	Bogotá D.C.	16/06/2020
22	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3159	OC-AV-20-1016	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020

RESOLUCIÓN No. 01383

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
23	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3161	OC-AV-20-1018	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
24	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3172	OC-AV-20-1021	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
25	<i>Porphyrio martinica</i>	17/06/2020	RESCATE	3174	OC-AV-20-1022	AD-2020-0146	Bogotá D.C.	17/06/2020
26	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3186	OC-AV-20-1034	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
27	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3188	OC-AV-20-1036	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
28	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3189	OC-AV-20-1038	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
29	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3190	OC-AV-20-1039	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
30	<i>Atractus crassicaudatus</i>	19/06/2020	RESCATE	3191	OC-RE-20-0084	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
31	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3192	OC-AV-20-1040	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
32	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3197	OC-AV-20-1042	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
33	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3198	OC-AV-20-1043	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
34	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3199	OC-AV-20-1044	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
35	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3200	OC-AV-20-1045	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
36	<i>Porphyrio martinica</i>	19/06/2020	RESCATE	3204	OC-AV-20-1049	AD-2020-0147	Bogotá D.C.	19/06/2020
37	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3208	OC-AV-20-1053	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
38	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3208	OC-AV-20-1054	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
39	<i>Porphyrio martinica</i>	20/06/2020	RESCATE	3210	OC-AV-20-1052	AD-2020-0148	Bogotá D.C.	20/06/2020
40	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3212	OC-AV-20-1057	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
41	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3213	OC-AV-20-1058	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
42	<i>Porphyrio martinica</i>	21/06/2020	RESCATE	3215	OC-AV-20-1060	AD-2020-0150	Bogotá D.C.	21/06/2020
43	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2020	RESCATE	3216	OC-AV-20-1061	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
44	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2020	RESCATE	3221	OC-AV-20-1063	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
45	<i>Colibri coruscans</i>	22/06/2020	RESCATE	3223	OC-AV-20-1065	AD-2020-0151	Bogotá D.C.	22/06/2020
46	<i>Colibri coruscans</i>	24/06/2020	RESCATE	3234	OC-AV-20-1069	AD-2020-0153	Bogotá D.C.	24/06/2020
47	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2020	RESCATE	3246	OC-AV-20-1079	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020
48	<i>Crotophaga ani</i>	25/06/2020	RESCATE	3248	OC-AV-20-1080	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020
49	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2020	RESCATE	3252	OC-AV-20-1082	AD-2020-0154	Bogotá D.C.	25/06/2020

**RESOLUCIÓN No. 01383**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
50	<i>Molossus molossus</i>	26/06/2020	RESCATE	3260	OC-MA-20-0053	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
51	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/06/2020	RESCATE	3262	OC-RE-20-0089	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
52	<i>Steatomis caripensis</i>	26/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3265	OC-AV-20-1091	AD-2020-0155	Bogotá D.C.	26/06/2020
53	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3266	OC-AV-20-1092	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
54	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2020	RESCATE	3270	OC-AV-20-1095	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
55	<i>Systellura longirostris</i>	27/06/2020	RESCATE	3271	OC-AV-20-1096	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
56	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0094	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
57	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0095	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
58	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0096	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
59	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0097	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
60	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0098	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
61	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0099	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
62	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0100	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
63	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0101	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
64	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RESCATE	3274	OC-RE-20-0102	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
65	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3275	OC-RE-20-0103	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
66	<i>Steatomis caripensis</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3277	OC-AV-20-1098	AD-2020-0157	Bogotá D.C.	27/06/2020
67	<i>Porphyrio martinica</i>	28/06/2020	RESCATE	3280	OC-AV-20-1101	AD-2020-0158	Bogotá D.C.	28/07/2020

**Humedal La Conejera.**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
1	<i>Orochelidon murina</i>	12/06/2020	RESCATE	3132	OC-AV-20-0997	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0070	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0071	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0072	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0073	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0074	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020

**RESOLUCIÓN No. 01383**

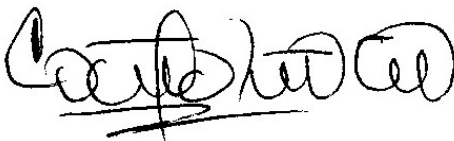
No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0075	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0076	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3135	OC-RE-20-0077	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3138	OC-RE-20-0078	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	12/06/2020	RESCATE	3138	OC-RE-20-0079	AD-2020-0142	Bogotá D.C.	12/06/2020

**Aula Ambiental Soratama.**

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	Nº ACTA	VALORACIÓN	ACTA LIBERACIÓN	PROCEDENCIA	FECHA LIBERACIÓN
1	<i>Didelphis pernigra</i>	27/06/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	3275	OC-MA-20-0054	AD-2020-0159	Bogotá D.C.	28/07/2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2020**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR**  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2020-0781 DE 2020 FECHA EJECUCION: 08/07/2020

Revisó:

Página 38 de 39

**RESOLUCIÓN No. 01383**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	08/07/2020
<b>Aprobó:</b>								
<b>Firmó:</b>								
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/07/2020

